

LICEO Y COLEGIO NUEVO HISPANO CHILENO

REGLAMENTO CONVIVENCIA ESCOLAR 2022

El presente reglamento de convivencia escolar dentro del marco legal de la Ley General de Educación (LGE) N° 20.536, Artículos 15 y 16 respectivamente, tiene por finalidad promover y desarrollar una sana convivencia en todos los integrantes de la comunidad educativa del Liceo y Colegio Nuevo Hispano Chileno basado en los principios y valores que contribuyan a apoyar la labor formadora y de crecimiento personal que sustenta este establecimiento educacional en su Proyecto Educativo, creando en los alumnos el hábito de respeto hacia las personas y los bienes, y una actitud y conducta preventiva de toda clase de violencia o agresión, logrando un desarrollo armónico en los miembros de la comunidad escolar.

Este Reglamento está sujeto a una revisión anual por parte de una comisión en la que participan el Director, Inspectora General (encargada de la Convivencia Escolar), Profesores de aula, Asistentes de la Educación, Representantes del Centro General de Padres, un apoderado de 1° a 6° Básico, representantes del Centro de Alumnos y un representante de 7°, 8° Básico y Enseñanza Media.

NORMAS GENERALES DEL ESTABLECIMIENTO

La Dirección del Colegio establece e informa de normas básicas que son requisitos indispensables para el logro de los objetivos que el colegio se ha trazado.

1.- Todos los estudiantes tendrán las mismas oportunidades y serán tratados por igual sin considerar su origen, religión y condición social. Para favorecer este clima de igualdad de condiciones, los Padres, Apoderados, alumnos y resto de la comunidad escolar se comprometen al cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento.

2.- Las disposiciones contenidas en este Reglamento, están integradas a un sistema de convivencia escolar organizado, tendiente a fortalecer el autocontrol y la confianza en sí mismo de cada estudiante y el respeto a los derechos inherentes de las personas como también de sus deberes en el rol que les cabe a cada uno de los miembros de la Comunidad Escolar.

3.- Los estudiantes y Apoderado declaran conocer y aceptar al momento de la matrícula, en su totalidad las normas establecidas en el presente Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Hispano Chileno, las cuales se comprometen a dar cumplimiento a cada una de ellas y en todas sus partes, ratificándolo mediante su firma.

4.- La responsable y encargada de la Convivencia Escolar es la Inspectora General del Establecimiento Sra. Alejandra Bessi Orellana Bustos, la que deberá velar porque toda la comunidad escolar de cumplimiento a cada uno de los artículos en la letra y en el espíritu.

5.- Cualquier situación que se suscite y que no esté contemplada en el presente reglamento de convivencia escolar, será consultado y resuelto por el Director del Establecimiento de acuerdo a la institucionalidad vigente.

TITULO PRIMERO DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Art. N° 1.- Todos los estudiantes tendrán derecho a ser tratados respetuosa e igualitariamente por todos los miembros de la comunidad escolar. Entendiéndose

docentes directivos, docentes de aula, asistentes de la educación y padres o apoderados.

Art. N° 2._ Todos los estudiantes tendrán el derecho a recibir una educación y formación de acuerdo a los Planes y Programas determinados por el Ministerio de Educación para la Enseñanza Básica y Enseñanza Media Humanístico Científica, en la modalidad sin JEC.

Art. N° 3.- Todos los estudiantes tienen derecho a opinar y manifestar sus ideas dentro de un marco de respeto y pertinencia dentro del ámbito escolar hacia sus compañeros, profesores y comunidad escolar.

Art. N° 4.- Todos los estudiantes desde 7° Básico a 4° medio tienen derecho a participar en las actividades y elecciones del CCAA, la que será elegida democráticamente, de acuerdo a sus estatutos internos.

Art. N° 5.- El CCAA designará un representante ante el Consejo Escolar, quien deberá asistir regularmente a las reuniones que se determinen y tendrá derecho a voz y voto. Este Consejo Escolar será consultivo y propositivo.

Art. N° 6.- Todos los estudiantes tienen derecho a participar en las Actividades Extraescolares que el Colegio ofrece:

- a.- Folclor
- b.- Baile Español
- c.- Ajedrez
- b.- Guitarra
- c.- Fútbol
- d.- Básquetbol
- e.- Vóleibol

Art. N° 7.- Reconocimientos al mérito: al final del año escolar, en un acto solemne:

- a) Los alumnos destacados en rendimiento escolar serán premiados en cada nivel de enseñanza.
- b) Los alumnos que resulten con un 100% de asistencia serán premiados en cualquiera de los niveles de enseñanza.
- c) Un alumno de los cursos que egresan de cuarto año de Enseñanza Media de acuerdo al mérito del perfil de alumno que el Proyecto Educativo Institucional establece, será galardonado con el Premio "Perfil Hispano Chileno", otorgado por la Corporación Hispano Chileno.
- d) Los alumnos que egresan de cuarto año de enseñanza Media y hayan cursado todos los niveles en el Colegio Hispano Chileno serán destacados con el "Premio a la Trayectoria". De primero básico a cuarto medio otorgado por la Corporación Hispano Chileno
- e) Los alumnos más destacados en los Talleres Extraprogramáticos, serán premiados con diplomas y medallas, elegidos por el profesor de acuerdo a criterio establecido desde el comienzo del taller.
- f) En cada curso, los alumnos que sean elegidos entre sus pares como mejor compañero, serán premiados con un diploma y medalla.
- g) Se otorgará un premio al esfuerzo en cada curso que lo amerite, designado por el profesor jefe con consulta al consejo de profesores, dicho premio será auspiciado por el Centro General de Padres.

Art. N° 8.- Toda estudiante embarazada y/o madre tiene derecho a mantener su calidad de "alumna regular" y se le otorgarán las facilidades académicas y administrativas, para garantizar su permanencia en el Establecimiento y término de su año escolar normalmente, de acuerdo al Reglamento de evaluación y promoción escolar. Los mismos derechos tendrá un alumno progenitor.

Art. N° 9.- Todos los estudiantes que se les aplique alguna medida disciplinaria en relación a las sanciones (carta de amonestación, condicionalidad o cancelación de matrícula), podrán:

- a) Apelar de dicha medida, presentando por escrito los atenuantes que consideren no fueron tomados en cuenta, ante Inspectoría General en un plazo máximo de 5 días hábiles.
- b) En el caso que ya esté bajo la aplicación de la medidas ya mencionadas, podrá apelar a la medida impuesta luego de 5 meses de habersele aplicado la sanción, presentando los atenuantes (conductas o actitudes positivas en relación a las negativas que motivaron la sanción) a través de su profesor(a) jefe para que se reconsidere la medida si demuestra haber cambiado positivamente su conducta, especialmente por la que fuera sancionado. Esta situación será revisada en Consejo de Profesores y resuelta por la Dirección del Colegio en un plazo no mayor a un mes de presentada la apelación.

TITULO SEGUNDO DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Art. N° 10.- Asistir regularmente a clases respetando los horarios de entrada y salida de cada jornada presentándose correctamente uniformado. (E. Media en la mañana y E. Básica en la tarde)

Art. N° 11.- Mantener una actitud y conducta apropiada con sus pares, un trato deferente y respetuoso con sus profesores y personal del establecimiento bajo toda circunstancia, especialmente tener el recato ante situaciones personales cuidando que las manifestaciones no afecten la moral y buenas costumbres tanto gestuales como verbales, en desmedro de los miembros de la comunidad educativa, dentro y fuera del Establecimiento Educacional.

Art. N° 12.- Respetar las opiniones y puntos de vista de sus compañeros, profesores, Centro de Padres (CCPP), Centro de Alumnos (CCAA), Consejo Escolar y personal del Establecimiento.

Art. N° 13.- Mantener una conducta adecuada dentro del establecimiento de forma que no entorpezca el normal desarrollo de las clases y actividades del Colegio.

Art. N° 14.- Cumplir y respetar los horarios establecidos para las atenciones personalizadas con profesores, personal competente en el área de orientación (psicólogo), Unidad Técnico Pedagógica, Inspectoría General, Dirección u otras instancias.

Art. N° 15.- Cumplir con la presentación personal establecida en el título III art. 24, 25, 26, 27, 28 y 29 correspondiente a este reglamento en relación al uso del uniforme escolar.

Art. N° 16.- Todo los estudiantes deberán portar diariamente su agenda escolar para mantener una comunicación formal entre el establecimiento y el apoderado. El hecho de no portarla se considera falta grave, dado que es el único documento válido para todo tipo de comunicación (citaciones, salidas, autorizaciones, etc.), salvo circulares de comunicación masiva incluyendo correos electrónicos y aplicaciones móviles. Además es obligatorio, para el apoderado, reponer la agenda escolar en caso de pérdida.

Art. N° 17.- Todos los estudiantes que hayan sido informados previamente de una salida del colegio antes o después del horario normal por cambio de actividades o salidas extraprogramáticas deberán portar su agenda escolar con la respectiva autorización de su apoderado, caso contrario no podrán realizar la salida y cumplirán con el horario normal en el establecimiento.

Art. Nº 18.- Los estudiantes al toque de timbre de inicio de la jornada y después de cada recreo deberán ingresar inmediatamente a su respectiva sala de clases manteniéndose en el interior de ella. Solo podrán salir los estudiantes que tengan autorización del profesor y/o Inspección General por razones debidamente justificadas o de fuerza mayor.

El alumno que no ingrese a la sala en el momento que corresponde y llegue atrasado, la profesora o profesor deberá solicitar un pase de inspección para su ingreso.

Art. Nº 19.- Es responsabilidad de los estudiantes, traer los materiales requeridos en cada asignatura normalmente y aquellos solicitados con anticipación, pues no se recibirán en horarios de clases para evitar interrumpir las mismas. Esto también incluye el uso obligatorio del buzo deportivo para Educación Física o talleres deportivos, prohibiéndose intercambiarlo entre pares.

Art. Nº 20.- La directiva del CCAA, deberá canalizar todas las inquietudes o necesidades que pudiesen surgir, las que deberán ser presentadas a la Dirección del Colegio en términos respetuosos y de diálogo, quedando estrictamente prohibido cualquier manifestación tanto interna como externa que lleve a alterar el orden y clases regulares de los cursos, incluyendo tomas de Colegio u otras que contravengan las buenas normas de convivencia escolar y pongan en riesgo la integridad física y psíquica de las personas.

Art. Nº 21.- Los estudiantes que no acaten el artículo anterior e incurran en asociaciones fuera del CCAA, promoviendo desórdenes o alteraciones a las actividades normales del Colegio, están sujetos a las sanciones que establece el presente reglamento de convivencia como falta gravísima, las que podrían llegar hasta la cancelación de matrícula de acuerdo a la LEY NÚM. 21.128 del Ministerio de Educación (Aula Segura).

Art. Nº 22.- Salvo situaciones muy puntuales o personales, el CCAA, elegido democráticamente por el alumnado, asesorado por un docente del establecimiento, será el único estamento válido como interlocutor de los estudiantes, constituyendo un deber y derecho de estos participar en el proceso de elección de acuerdo a su reglamento.

Art. Nº 23.- Será deber de quien individualmente o colectivamente causara daño en forma intencionada o por negligencia a instalaciones o bienes y/o materiales del colegio, reparar el daño causado o responder por el costo económico de la reparación o reposición, por parte de sus padres o apoderados.

Asimismo, quien o quienes sustrajeren bienes del colegio y miembros de la comunidad educativa, deben restituir lo sustraído o asumir su costo. Lo anterior no exime al integrante de la comunidad educativa de una sanción correctiva de acuerdo al presente reglamento.

Es deber de los estudiantes, informar a quien corresponda, cualquier situación que afecte la sana convivencia y atente contra los principios establecidos en el proyecto educativo institucional.

Es deber de los estudiantes informar a sus profesores o inspectores de cualquier situación personal que le afecte, sea de salud u otras de índole.

TITULO TERCERO DE LA PRESENTACION PERSONAL

Art. Nº 24.- El uso de uniforme escolar será de carácter obligatorio para todos los estudiantes del Liceo y Colegio Nuevo Hispano Chileno, acuerdo al modelo solicitado por el Colegio, manteniendo una buena higiene corporal, limpieza y orden de su uniforme.

El uniforme tendrá las siguientes características.

a) De las damas:

- Falda azul marino 10 cms. Máximo sobre la rodilla.
- Blusa blanca y corbata gris con insignia del Colegio. Es obligatorio tenerlo cuando se solicite para eventos oficiales.
- Polera de Colegio manga corta en verano y manga larga en invierno.
- Zapato negro con taco bajo.
- Calceta azul marino.
- Chaleco azul marino escote en V.
- Polerón del Colegio
- Parka o cortaviento azul marino o negro sin adornos.
- Pantalón azul marino de vestir en temporada de invierno (Mayo a Septiembre/Octubre). Éste deberá ser corte tradicional, no ajustado.
- Delantal cuadrillé azul abotonado de 1° a 4° Año de Enseñanza Básica.
- Polerón de 4° medio, se aceptará sólo a los 4° medios usar polerón optativo, diferente al del uniforme, siempre y cuando éste sea aprobado por la Dirección del colegio con anterioridad.

b) De los varones

- Pantalón gris corte tradicional, no ajustado.
- Camisa blanca y corbata gris con insignia del colegio. Es obligatorio tenerlo cuando se solicite para eventos oficiales.
- Polera de Colegio manga corta en verano y manga larga en invierno.
- Zapatos negros
- Chaleco azul marino escote en V.
- Polerón del Colegio
- Parka o cortaviento azul marino o negra sin adornos.
- Calcetines grises o azules.
- Cotona beige abotonada (Enseñanza Básica, de 1° a 4° Básico).
- Polerón de 4° medio, se aceptará sólo a los 4° medios usar polerón optativo, diferente al del uniforme, siempre y cuando éste sea aprobado por la Dirección del colegio con anterioridad.

Art. Nº 25.- El uniforme de Educación Física será obligatorio, para todos los estudiantes, y tendrá las siguientes características:

a) Para las damas

- Buzo del colegio sin modificaciones de confección original.
- Zapatillas aptas para Educación Física.
- Calcetas blancas.
- 2 Poleras con logo del colegio.
Short o calza roja (sólo para uso en la clase de Educación Física).

- Para los varones.

- Buzo del colegio sin modificaciones de confección original.
- 2 Poleras con logo del colegio.
- Zapatillas aptas para Educación Física.
- Calcetas blancas.
- Short rojo (sólo para uso en la clase de Educación Física).

Art. Nº 26.- Los estudiantes deberán asistir a todas las actividades programadas por el colegio vistiendo su uniforme completo o buzo deportivo según sea el evento.

Art. Nº 27.- Los estudiantes podrán usar maquillaje y esmalte de uñas, de acuerdo a las siguientes indicaciones:

- El maquillaje deberá ser en tonos Nude de uso diario excepto en los jeans day en los que será de libre elección.
- Las uñas podrán usarse esmaltadas y de largo a elección. Para actos oficiales deberá usarse colores neutros.
- El apoderado será responsable de cualquier accidente o daños a terceros por

- largo de las uñas.
- Queda estrictamente prohibido maquillarse en horarios de clases y mantener los cosmetiqueros sobre los escritorios, debiendo guardarlos en sus mochilas.

Art. N° 28.- Del corte y peinado del cabello para todos los estudiantes:

Se permite cortes con degradé sin rapados parciales evidentes y sin líneas o dibujos.

Se permiten teñidos sólo si éstos son de un tono, quedando prohibidos los colores de fantasía (rosados, verdes, fucsias, azules, amarillos u otros como platinados, decolorados, blancos, grises, rojo, etc.).

De acuerdo al largo del cabello, deberá usarse tomado previniendo el contagio de pedículos e higiene en general.

Se permitirá el uso de trenzas africanas del mismo tono de su cabello y no se permitirá el uso de dreadlocks.

Art. N° 29.- Los estudiantes no podrán usar insignias y otros elementos que no correspondan a lo estipulado en los artículos N° 24 y N° 25, quedando estrictamente prohibido, piercing con puntas, pulseras y collares con puntas y chokers.

Se permitirá el uso de aros solamente en las orejas no mayor de 10 mm con máximo de 5, además como máximo 2 puntos de luz en la nariz.

- Se permite el uso de un anillo tipo argolla sin relieves.

Se permite el uso de gorros, bufandas, cuellos y jockey de color gris, azul o negro sin logos o insignias (excepto en sala de clases gorros y jockey), el resto no deben tapar cabeza ni rostro.

Estrictamente prohibido el uso de celulares y audífonos u otros elementos tecnológicos en horarios de clases.

Art. N° 30.- Será responsabilidad del apoderado y estudiante velar por su presentación personal en razón al uso correcto del uniforme y aseo personal.

Art. N° 31.- Sobre los Jeans Day:

Se entiende como una instancia en que se permite a los alumnos asistir al establecimiento o colegio sin su uniforme reglamentario un día al mes con el objetivo de reunir fondos para el CCAA. Siempre serán días en que no tengan Educación Física.

Para las damas se permitirá el uso de jeans, faldas, blusas, poleras, calzas, shorts, croptop, así como transparencias con uso obligatorio de ropa interior no transparente, zapatillas de libre elección, sin zapatos de taco alto para prevenir accidentes

Para los varones se permitirá el uso de jeans, bermudas, zapatillas de libre elección, poleras, camisas, shorts.

TITULO CUARTO DE LA ASISTENCIA Y LOS ATRASOS

Art. N° 32.- El horario de entrada a clases será a las 8.00 hrs. para la jornada de la mañana y 14.00 hrs. para la jornada de la tarde. Los estudiantes que lleguen después de la hora estipulada serán considerados atrasados y consignados en un registro de inspectoría general. Los estudiantes que lleguen atrasados después de cada recreo, quedarán registrados en el libro de clases.

Art. Nº 33.- Los estudiantes deben cumplir con el horario de clases establecido diariamente. Su incumplimiento reiterado será considerado como falta grave. El retirarse sin autorización del Colegio se considerará “fuga del establecimiento”, que constituye falta gravísima.

Art. Nº 34.- Toda inasistencia deberá ser justificada con certificado médico dentro de las 24 hrs. de ocurrida la causal o personalmente por el apoderado cuando sea un motivo de fuerza mayor debidamente acreditado, firmando el libro de registro de inspección destinado para estos fines.

Art. Nº 35.- Los certificados médicos y otros motivos de justificación señalados en el artículo precedente, no constituyen legalmente una forma de cumplir con la asistencia obligatoria mínima del Reglamento de Evaluación y promoción vigente, por lo cual el estudiante que vea comprometida su promoción por esta razón deberá apelar al Director del colegio, quien en definitiva resolverá la situación final de promoción o repitencia del estudiante afectado, de acuerdo a los antecedentes presentados.

TITULO QUINTO BULLYING

Ley 20.536 sobre Violencia Escolar

La ley define como bullying o “acoso escolar”, todo acto de agresión u hostigamiento reiterado, realizado por estudiantes o algún miembro de la comunidad escolar que atenten en contra de otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o de indefensión de la víctima, que le provoque maltrato, humillación o temor fundado de verse expuesto a una situación de carácter grave. Estos actos agresivos pueden ser cometidos por un solo estudiante o por un grupo, y puede ser tanto dentro como fuera del establecimiento educacional constituyéndose como falta grave e ilícita.

Para nuestro establecimiento el respeto a las personas es un valor fundamental en la formación de nuestros estudiantes, ya que esto constituye una de las bases para una convivencia sana y armónica y un derecho de las personas a ser tratadas con respeto y dignidad.

Art. Nº 36.- De acuerdo a los incisos precedentes de este título, serán considerados como infractores a los estudiantes que abusen o molesten sistemáticamente a algún compañero por motivos de su apariencia física, características personales, entre otros, utilizando cualquier medio para esta conducta (agresiones físicas o verbales, en forma directa o indirecta, ciber bullying u otros.

Art. Nº 37.- Toda infracción relativa al artículo 36 deberá ser denunciada por quienes sean testigos, dígame profesores, alumnos u otros miembros de la comunidad escolar a Inspección General quien tratará con reserva la denuncia con la encargada de convivencia escolar, e informará a la Dirección. Para ello deberán aplicar el protocolo Nº 1 sobre maltrato entre estudiantes.

TITULO SEXTO DE LAS FALTAS AL REGLAMENTO

Art. Nº 38.- Se consideran como falta todas aquellas acciones que contravengan el presente reglamento, las que pueden ser faltas leves, graves y gravísimas, merecedora de sanción las que a continuación se detallan:

A) Faltas leves son aquellas que vulneran las normas de buena convivencia, pero que no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad, tales como:

- a.1.- Llegar atrasado a la hora de entrada al Colegio.
- a.2.- Interferir en el normal funcionamiento de la clase que no sea reiterado.
- a.3.- No desarrollar actividades propuestas durante la clase.
- a.4.- Presentarse a clases sin el material solicitado con anticipación en cualquier asignatura.
- a.5.- No usar su uniforme cuando concurra al establecimiento y en actividades organizadas fuera de él.
- a.6.- usar maquillaje y esmalte de uñas, además de adornos o accesorios que no correspondan y que están descritos en los artículos 27 al 29 del Título III (aros, piercing, pulseras, gorros y otros elementos similares)
- a.7.- Cuando el alumno o alumna no cumpla con el corte de cabello como indica el Título III. Artículos 28 .
- a.8.- Realizar conductas inapropiadas dentro del establecimiento o en su entorno inmediato demostraciones afectivas en el plano amoroso que provoquen molestia a los miembros de la Comunidad Escolar o que ofendan la moral pública, dentro del establecimiento y sus alrededores.
- a.9.- Consumir cualquier tipo de alimento o golosinas en las salas de clases, biblioteca y laboratorios, considerándose una falta grave su reiteración.
- a.10.- Arrojar basuras, ensuciar las dependencias e infraestructura del colegio.
- a.11.- Esconder pertenencias ajenas.
- a.12.- Molestar o quitarle juegos a otros compañeros
- a.13.- Comercializar todo tipo de productos dentro o alrededor del establecimiento educacional.
- a.14.- Salir de la sala de clases sin autorización
- a.15.- Usar en el aula celular o aparatos tecnológicos no autorizados durante el desarrollo de las clases y que alteren el buen desarrollo de las actividades escolares, (celular, MP3, Mp4, cámara fotográfica, Ipod, tablet, video juegos, naipes o cartas, juegos de mesa, etc.) salvo algún elemento que se vaya a utilizar para un fin pedagógico solicitado por el profesor.

Estos elementos serán requisados por los profesores o inspectores, los cuales serán entregados a Inspectoría General y serán devueltos exclusivamente al apoderado del estudiante en esta dependencia, mediante su firma en el libro de registro para estos fines.

Ante la necesidad imperiosa del estudiante de contactar a su apoderado, en Inspectoría y mediante él o la inspector(a) se le facilitarán los medios para dicha comunicación.

Lo mismo rige para un apoderado que desee comunicarse con su pupilo en horas de clases, deberá llamar a Inspectoría y canalizar la comunicación por ésta vía.

El colegio no se responsabiliza por pérdidas o hurtos al contravenir las presentes disposiciones.

B) Faltas Graves son aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia tales como:

- b.1.- Inasistencia sin justificación a actividades académicas obligatorias.
- b.2.- Ausentarse, sin justificación, a actividades programadas fuera del Colegio en horarios convenidos, que impliquen representación oficial del establecimiento.
- b.3.- Ausentarse a horas de clases sin autorización estando dentro del colegio.
- b.4.- El desacato a la autoridad de cualquier funcionario del establecimiento, en relación al reglamento interno del colegio.
- b.5.- Falta de respeto a sus compañeros, profesores u otros miembros de la comunidad escolar, ya sea de manera verbal, (decir improperios, gritar groserías, etc.), o no verbal, (gestos groseros o amenazantes, etc.) o escrita, (dibujos obscenos, ofensivos, etc.), y psicológicas que involucran humillaciones, insultos, amenazas, descalificaciones, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa.

- b.6.- Falta de respeto a los símbolos patrios e institucionales.
- b.7.-Todas las manifestaciones de violencia física que incluyen: punta de pies, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, rasguños entre otros (pueden ser con el cuerpo o con algún objeto; ofender o intimidar a un compañero, docente o asistente de la educación y miembro de la comunidad educativa).
- b.8.- No portar su agenda escolar o usarla inapropiadamente.
- b.9.-Todas las manifestaciones de violencia que incluya agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico que puede constituirse como ciberbullying
- b.10.- Comportamiento inadecuado o que contravenga el presente reglamento de convivencia escolar en actividades extraprogramáticas y actos oficiales comprometiendo el prestigio y buen nombre del establecimiento.
- b.11.-Ser sorprendido en acciones deshonestas, en relación a su rol de educando (Plagiar trabajos, copiar en las pruebas, hurto o difamación en contra de los miembros de la Comunidad escolar).
- b.12.-La destrucción o daño intencional de los bienes materiales del establecimiento (rayado, pegado de chicle, quebrar mesas o sillas, pegar o lanzar elementos al techo o ventiladores entre otros.
- b.13.-Efectuar rayados indebidos y/o dibujos groseros en el material de evaluación, documentos o elementos de trabajo, agendas y otros.
- b.14.- Mal uso o deterioro de sus útiles incluyendo su agenda escolar, uniforme y cualquier artículo propio o ajeno.
- b.15.-Manipular o activar sin debida indicación elementos de protección de siniestros como: extintores, red eléctrica, campana, etc...
- b.16.-Facilitar de cualquier manera el acceso al colegio a personas ajenas a la comunidad escolar, sin autorización de la Dirección.
- b.17.- Los actos injustificados que perturben de forma grave el normal desarrollo de las actividades del Establecimiento.
- b.18.- Falsificación de firmas en documentos oficiales (agendas, pruebas, etc).
- b.19.- Fuga interna (atrasos reiterativos entrada a clases. No entrar a tiempo a la sala de clases y quedarse en el patio, baños).

C) Faltas gravísimas son consideradas aquellas acciones y actitudes que atenten contra la integridad física y psicológica de los miembros de la comunidad educativa y/o que pongan en riesgo al Colegio exponiéndolo a situaciones connotación pública afectando su prestigio, que vulnere el derecho al trabajo de los profesores y trabajadores del Colegio y como así mismo al derecho a clases y estudios de los alumnos, como ser:

- c.1.- Abandono del colegio sin autorización escrita en horarios de clases.
- c.2 .-Falta de respeto a compañeros, personal del colegio o apoderados ya sea de manera verbal o no verbal, gestual y agresión física.
- c.3.-Atentar gravemente contra la dignidad de alumnos(as), profesores y asistentes de la educación mediante actitudes deshonestas y agraviantes.
- c.4.- Sustraer instrumentos evaluativos, adulterar o falsificar calificaciones o documentación interna del colegio.
- c.5.-Dañar, alterar o sustraer contenidos digitales o informáticos, perjudicando al Colegio o a personas.
- c.6.-Difundir contenidos de propaganda política, por cualquier medio incluida la red digital del establecimiento sin autorización previa. Excepto si es solicitada para uso pedagógico.
- c.7.-Participar activamente en actividades violentas, tales como riñas o golpizas dentro o en las proximidades del recinto escolar que atenten contra la dignidad de terceros o la imagen del Colegio.
- c.8.-Portar, guardar o utilizar armas (de fuego, cortopunzantes, elementos contundentes, entre otros) y/o artículos explosivos, corrosivos o peligrosos que constituyan un potencial riesgo para la propia integridad física y/o la de los demás.
- c.9.-Portar, promover, vender y/o consumir alcohol, cigarrillos, drogas o cualquier sustancia tóxica dentro del establecimiento educacional y alrededores.

- c.10.-Llegar al colegio bajo los efectos de alcohol o drogas.
- c.11.-Alterar, destruir, adulterar, contenidos de documentos oficiales del colegio físicos o digitales.
- c.12.-Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados que afecte el prestigio del Colegio.
- c.13.-Alterar las actividades propias del establecimiento, como consecuencia de conductas individuales o colectivas de alumnos(as), que atenten contra la integridad y el derecho al trabajo de profesores y trabajadores del colegio, como así mismo el derecho a clases y estudio de los alumnos.
- c.14.-Todas las manifestaciones de violencia psicológica o física sea ocasional o permanente, que constituyan acoso escolar o bullying.
- c.15.- Agresiones físicas con elementos contundentes, armas de fuego y armas blancas (corto punzante).
- c.16.-Todas las manifestaciones de violencia sexual que vulneran los límites corporales y que incluyen tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, quitarle parte del vestuario a un compañero(a), etc., sea este entre pares o de adultos a estudiantes y estudiantes hacia adultos.
- c.17.-Todas las formas de discriminación por razones de género, raza, religión, clase social, que incluye agresiones físicas o psicológicas.
- c.18.-Las actuaciones perjudiciales para la salud, la integridad personal y la moralidad de los miembros de la Comunidad Escolar o la incitación a las mismas.
- c.19.- Suplantación de identidad para encubrir alguna falta de un implicado directo en relación a este reglamento de convivencia escolar.
- c.20.-Portar o difundir imágenes y o literatura pornográfica, por cualquier medio incluida la red digital del establecimiento.
- c.21.-Adulterar fotografías o leyendas de personas o trabajos con obscenidades.
- c.22.-El encierro voluntario, (también llamado toma de colegio) como forma de presión ante situaciones que deben resolverse en un diálogo respetuoso.

Art. Nº 39.- Todos los estudiantes que vulneren las normas de buena convivencia descritas en los artículos precedentes, tendrán derecho al debido proceso que garantice la objetividad en la tipificación de las faltas antes de aplicar las sanciones descritas en el Título Séptimo, Artículo 40. Los responsables de llevar a cabo estos procedimientos corresponderán a Inspectoría General y Encargada de Convivencia Escolar, con excepción de las faltas leves, quienes podrán proceder los profesores que en presencia de ellos se haya cometido la falta.

Para ello se deberá tener en consideración los siguientes procedimientos para definir las sanciones:

- a) Faltas leves:** En caso que el estudiante incurra en una de estas faltas, se procederá de la siguiente manera:
 - Conversación con los estudiantes involucrados(as) por parte del profesor ante quien cometió la falta.
 - Registro en la hoja de vida del alumno si procede.
 - Conversación con profesor jefe.
 - Derivación a Inspectoría. (En caso necesario)
 - Derivación a orientación. (En caso necesario)
 - Compromisos escrito del alumno de no repetir la falta. (En caso necesario).
 La reiteración de una falta leve, será causal de la citación del apoderado, que quedará registrada en la hoja de vida del alumno.

b) Faltas graves: De acuerdo a la tipificación de una falta grave se procederá de la siguiente manera:

- Escuchar al alumno involucrado y tomar nota para futura declaración ante su apoderado.
- Registro en la hoja de vida del alumno(a) en el libro de clases y libro de crónica en Inspectoría General de los hechos tanto de los afectados como del acusado, debiéndose informar a la profesora jefe.
- Inspectoría General, determinará el camino a seguir según sea el caso.
- Citación inmediata a su apoderado.
- Derivación al Orientador o Psicólogo si procede.
- Reparar el daño causado a la persona, pertenencias de los miembros de la Comunidad Escolar, instalaciones o al material de la Comunidad Educativa como atenuante de la falta si procede.
- Amonestación por escrito comunicada a su apoderado.
- Suspensión temporal de las actividades complementarias, extraescolares o de otras actividades en que haya cometido la falta grave, hasta que demuestre un cambio positivo en relación a la falta cometida.

c) Faltas Gravísimas: para esta categoría de falta el alumno(a) involucrado será separado de sus compañeros de inmediato y se solicitará la presencia del apoderado.

- Se conversará con el estudiante para que expongan su versión de los hechos agraviantes o atenuantes ocurridos, los que hará por escrito y deberá avalar su apoderado con su firma.
- Los hechos quedarán consignados en la hoja de vida del o los involucrados y en el libro de crónicas de Inspectoría General.
- La inspectora general y encargada de la Convivencia Escolar, investigará la falta gravísima y establecerá una mediación con los responsables tomando declaraciones por escrito, escuchando todos los agravantes y atenuantes, que también quedarán por escrito, para ser presentado al Director, quien resolverá de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar en todo su articulado, quien velará por la objetividad y derechos de los involucrados.
- La Mediadora derivará a Orientación o Psicóloga si fuera necesario, para ayudar a esclarecer los hechos y revertir las actitudes del o los involucrados, la que deberá emitir un informe que será adjuntado a la investigación.

El o la involucrada en una falta gravísima podría quedar suspendido/a de clases mientras se investiga y resuelve en el más corto plazo, que no podrá exceder a los cinco días hábiles, según determine el Director, medida que se le comunicará por escrito a su apoderado en una citación personal.

TITULO SÉPTIMO DE LAS SANCIONES

Se consideran sanciones las medidas disciplinarias que se adopten como consecuencias o efectos de una conducta que constituyen una falta o infracción a las normas establecidas precedentemente en este Reglamento. Tendrán un enfoque formativo, para que los estudiantes vayan internalizando valores como el reconocimiento de la existencia de normas sociales de convivencia, la autoafirmación personal y el respeto por sí mismo y el otro, logrando así su autonomía y equilibrio personal.

Art. Nº 40.- Los estudiantes que incurran en faltas indicadas en los artículos precedentes serán acreedores a las siguientes sanciones de acuerdo a la gravedad y participación en ellos:

A) Faltas Leves:

- 1- Amonestación verbal
- 2- Anotación en el libro de clases

B) Faltas Graves:

- 3- Citación al apoderado (puede ser inmediata según el caso)
- 4- Carta de amonestación
- 5- Suspensión de clases máximo 5 días.

C) Faltas Gravísimas:

- 6- Suspensión de clases máximo 5 días renovables de acuerdo a cada situación.
- 7- Matrícula condicional
- 8- Cancelación de matrícula inmediata. (No puede ser reintegrado)

Art. Nº 41.- En el momento de ser informados de la aplicación de una sanción. Los alumnos podrán apelar a Dirección de dicha medida según Título I, Art. 9 de Derecho de los alumnos en un plazo de 48 Hrs. presentando por escrito los atenuantes que consideren no fueron tomados en cuenta.

Art. Nº 42.- Un alumno que se le haya condicionado la matrícula u otra sanción contemplada en el presente reglamento, podrá solicitar que esta sea condonada cuando demuestre que ha tenido un cambio conductual positivo avalada por los docentes y/o las observaciones registradas en el libro de clase. La Dirección del colegio revisará los antecedentes expuestos y decidirá si deja sin efecto la medida disciplinaria que le fuera aplicada, de acuerdo a los derechos de los estudiantes descritos en el Título Primero, Art. 9, letras a y b respectivamente.

Art. Nº 43.- Ante la duda del porte de elementos mencionados en el Artículo Nº 38, letra c.8 y c.9, la autoridad del Colegio podrá disponer de la revisión de los estudiantes y sus mochilas, siempre en presencia de los aludidos y profesores o inspectores como testigos. En caso de negarse será requerido en forma inmediata a su apoderado y será puesto en conocimiento de las autoridades competentes, quedando todo registrado en el libro de Crónicas.

TITULO OCTAVO DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL APODERADO

Art. Nº 44: sobre derechos:

- a) Ser tratado en forma respetuosa
- a) Ser informado oportunamente de la situación de su pupilo tanto en lo académico como disciplinario.
- b) Ser informado a lo menos con tres días de antelación de reuniones de curso o citaciones de profesores.
- c) Informar a las autoridades del Colegio situaciones que vulneren sus derechos o afecten a sus pupilos.

Art. Nº 45.- Sobre los deberes:

- a) Todos los apoderados deberán concurrir al establecimiento cada vez que sea citado por el profesor jefe o de asignaturas, jefe UTP, Inspectoría General o Dirección.
- b) Acudir al Colegio ante la ausencia reiterada de su pupilo a clases, caso contrario el apoderado será citado a la Dirección del Colegio.
- c) El apoderado, informado de la situación disciplinaria o de rendimiento de su pupilo deberá acudir cada vez que sea citado, al establecimiento para informarse de su evolución.
- d) Debe acudir a todas las reuniones de curso y/o Centro de Padres según corresponda. Citación de profesores o Dirección, salvo justificación previa, firmando el libro de Registro en Inspectoría.
- e) Debe asistir en un horario previamente acordado, por el profesor jefe o de asignatura para informarse de la situación disciplinaria o académica de su pupilo
- f) Deberá informar a la Dirección del Colegio cualquier hecho que vulnere o perjudique negativamente la integridad como persona de su pupilo/a por escrito identificándose como denunciante.

- g) Deberá solicitar autorización de Inspectoría o algún otro docente para ingresa a dependencias internas del colegio (Baño, sala de clases, patio u oficinas).
- h) Velar por la correcta presentación personal de su pupilo según reglamento.
- i) Velar por la asistencia y puntualidad a clases de su pupilo.
- j) Respetar y velar para que su pupilo cumpla el proyecto educativo reglamento y normas del establecimiento.
- k) Seguir el protocolo o conducto regular, ante cualquier consulta sobre su pupilo.
- l) Mantener una actitud de respeto y trato cordial hacia todos los miembros de la comunidad educativa.
- m) Velar porque su pupilo(a) se presente a clases con todos sus útiles escolares y materias al día, independientemente de ausencias previas y/o retiros antes del término de la jornada por razones de fuerza mayor respetar las fechas de evaluación, como asimismo respetar el horario de clases lectivas determinadas por el Colegio.

Art. Nº 46.- El apoderado que no cumpla con sus deberes e incurra en algunas de las siguientes faltas:

- a) Agresión verbal o escrita
- b) Agresión física
- c) Amenazas
- d) Denostar
- e) Discriminación
- f) Sobornar
- g) Producir daños a la infraestructura del Colegio

Se aplicará el protocolo Nº 4 del presente Reglamento.

Art. Nº 47.- Toda vez que un apoderado necesite medicamentar a su pupilo en horarios de clases, deberá solicitar a Inspectoría General dicha acción por escrito, presentando la receta médica e indicaciones claras por el médico tratante en la administración de los fármacos. Éstos deberán ser entregados debidamente rotulados en pastilleros y establecer las fechas de reposición mientras dure el tratamiento médico. Todo será registrado en formulario de control en Inspectoría, especialmente para este efecto.

Art. Nº 48.- Todo retiro de estudiantes durante la jornada de clases deberá ser solicitado a Inspectoría General exclusivamente por el apoderado quien deberá firmar el registro de salida indicando claramente el motivo e identificándose plenamente. Si al alumno o alumna en cuestión le correspondiese una evaluación en ese día, se le aplicará lo dispuesto en el Manual de Procedimientos de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio. Para todo efecto deberá informarlo a lo menos al inicio de la jornada.

Art. Nº 49.- Los estudiantes inscritos en las actividades extraprogramáticas, tanto en jornada normal de mañana o tarde, así como el día sábado, deberán cumplir estrictamente con el horario asignado a la actividad, siendo responsabilidad de los padres y apoderados respetar el horario de ingreso y salida, retirando a sus pupilos del establecimiento oportunamente. Lo mismo se aplica para el horario de entrada y salida de clases programáticas normales.

Art. Nº 50.- Todo apoderado debe cancelar la cuota de escolaridad mensual en la fecha convenida al momento de la matrícula, en caso contrario deberá concurrir al establecimiento dentro de las 48 horas posteriores a la fecha pactada. La Administración del establecimiento se reserva el derecho de aplicar las cobranzas de acuerdo a la legislación vigente que estime conveniente al contravenir este artículo, en ningún caso se verá afectado el alumno en sus clases regulares.

TITULO NOVENO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DETERMINADAS

Art. N° 51.- Según sea la situación se establecen los siguientes protocolos de acción:

- a) Anexo 1: Denuncias sobre maltrato o Bullying entre estudiantes.
- b) Anexo 2: Ideación suicida de estudiante.
- c) Anexo 3: Denuncias por maltrato hacia algún alumno/a por parte de algún funcionario del Colegio.
- d) Anexo 4: Maltrato de estudiante a trabajador del Colegio.
- e) Anexo 5: Maltrato de apoderado a trabajador del colegio.
- f) Anexo 6: Denuncia de abuso sexual
- g) Anexo 7: Ante embarazo de una estudiante y/o progenitor también estudiante del Colegio.
- h) Anexo 8: Ante salidas pedagógicas.
- i) Anexo 9: Ante accidentes dentro del Colegio.
- j) Anexo 10: Ante evacuación en caso de emergencias (sismos o incendios)

Finalmente se establece la obligatoriedad de revisión al menos de una vez al año (término del año escolar) del presente reglamento de convivencia escolar con la participación de profesores, representantes del CCAA y representantes del CCPP.

ANEXO N° 1

SOBRE MALTRATO O BULLYING

Será deber de Inspectoría General junto con la Encargada de Convivencia Escolar proceder de la siguiente forma:

- a) Conciliación de las partes, dejando registro de esta situación en la hoja de vida del alumno y libro de crónicas diarias del Colegio (agredido y agresor).
- b) Citación de apoderados de los alumnos involucrados, para su información y constatación, debiendo firmar su notificación.
- c) De persistir esta conducta o actitud se derivará a la psicóloga en caso necesario y se procederá según el Reglamento de Convivencia Escolar, de acuerdo Título sexto, Art. N° 38 letra b y c; Art. 39 letras b y c, según corresponda y Título Séptimo, Art. 40, letra b y c, que guarden relación con esta falta.
- d) Informar a la Dirección de los hechos investigados.
- e) La Dirección se reserva el deber y el derecho de denunciar a la justicia ordinaria todo acto que se enmarque en este título.

ANEXO N° 2

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE IDEACIÓN SUICIDA DE ESTUDIANTES

- a) Será deber de todos los miembros de la comunidad escolar, informar a la Encargada de Convivencia Escolar o cualquier miembro de Equipo Directivo del Colegio, de forma inmediata.
- b) Quién tome conocimiento deberá asistir de inmediato al afectado para su contención y acompañamiento, avisando a su apoderado para que se presente al colegio y mientras llegue deberá estar siempre con el o la estudiante.
- c) Será derivado a la Psicóloga del Colegio.
- d) El apoderado deberá llevar a un centro de atención médica de urgencia si lo amerita o consultar un especialista para su tratamiento.
- e) Para todo efecto se tratará de mantener la privacidad del o la estudiante y no exponerlo(a) ante terceros.

- f) Deberá registrarse en el libro de Crónicas del Colegio la situación.
- g) La Encargada de Convivencia Escolar deberá hacer seguimiento y exigir de parte de los apoderados todos los informes médicos que permitan dar claridad para su acompañamiento.

ANEXO N°3

MALTRATO DE TRABAJADOR DEL COLEGIO A ESTUDIANTE

- Toda persona que trabaje en el Colegio tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades del Colegio en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un trabajador del Colegio hacia estudiantes, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.

- Quien reciba el reporte de maltrato de un adulto hacia alumno(s), debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.

- Sea quien fuera la persona que haya recibido el primer reporte, este deberá informar a la Inspectora General y/o Encargado de Convivencia, pues solo estas personas estarán habilitadas para ejecutar el procedimiento correspondiente. En relación al Reglamento Interno vigente, se establece el siguiente protocolo, ante la eventualidad que se formule una denuncia.

- a) Recepción por escrito por la Inspectora General o encargada de convivencia escolar de cualquier denuncia que diga y guarde relación con el hecho de maltrato, con la individualización clara del o los denunciados describiendo el hecho, e individualización de los que denuncian, con su respectiva firma, N° de carné de identidad.
- b) Inspectoría General o Encarga de Convivencia Escolar, deberá recabar información sobre la denuncia y registrar en el Libro de Crónicas los hechos constatados e informar a Dirección la denuncia presentando los medios de verificación. Si fuese por agresión física, certificación de lesiones por una entidad de salud competente.
- c) El Director, de acuerdo a la presentación de los hechos denunciados, instruirá un sumario interno al denunciado informándole por escrito los cargos que fundan la denuncia, solicitándole por escrito sus descargos en un plazo máximo de 48 hrs. pudiéndolo suspender de sus funciones si fuese una falta grave.
- d) Se solicita informes de los docentes directivos que tienen bajo su responsabilidad al denunciado o denunciada, en este caso Jefe Técnico e Inspectora General, sobre el conocimiento de los hechos denunciados u observados.
- e) Se solicita informe referencial a profesores o inspectores que tengan una relación con el alumno afectado, en relación al comportamiento y rendimiento escolar (libros de clases, registro de observaciones del alumno, etc.)
- f) Informe del psicólogo del Colegio, de los afectados o involucrados si procediese.
- g) Se solicita informe acerca de las reuniones de padres y apoderados en relación a la responsabilidad y apoyo del apoderado hacia el alumno.

- h) Todos los antecedentes son analizados por el Director quien informa a la Corporación Educacional del Colegio.
- k) Se elabora un informe final sobre las conclusiones a que se llega luego de la investigación, determinándose en mérito a los antecedentes recopilados las sanciones administrativas si procediese, las que son informadas por escrito a las partes (denunciante y denunciado), quedando registrado en la hoja de vida del funcionario, con copia a la Inspección del Trabajo si procede.
- l) Si la situación es grave y vulnera la ley civil o penal, el hecho es denunciado ante los Tribunales de Justicia competentes en un plazo de 24 hrs. al tener la certeza de la infracción, separando del cargo al funcionario de inmediato,

ANEXO Nº 4

MALTRATO DE ESTUDIANTE A ADULTO

PROCEDIMIENTO:

- a.- El adulto agredido deberá informar a la brevedad a la Inspectora general o Encargado de Convivencia Escolar.
- b.- Debe quedar constancia por escrito en el registro de crónicas, de manera detallada la situación ocurrida individualizando claramente al agresor o agresores.
- c.-En caso de agresión física con lesiones inmediatamente se derivará al agredido a un servicio de urgencia.
- d.- La inspectora general o la encargada de convivencia escolar indagará los hechos dentro de las 48 hrs. Hábiles, elaborando un informe y presentándolo a la Dirección.
- f.-Se procederá a conversar con el alumno-a /os-as denunciado/a / os-as.
- g.- Se citará a apoderado de alumno/a /as/os involucrado en el hecho.
- h.-En base a la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil, se definirá si corresponde realizar denuncia a la Fiscalía, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile o a algún otro organismo de seguridad Pública.
- i.- Indistintamente a lo anteriormente descrito, el Colegio procederá a la medida según Manual de Convivencia Escolar vigente Título sexto Art.38 letra b y c, Art.39 letras b y c según corresponda y Título séptimo Art. 40, que guarden relación con esa falta.
- j.- Se tendrá a la vista las disposiciones de la Ley Nº 21.128 (Aula Segura), aplicándose el Art. 1º que introduce modificaciones en el artículo 6º del decreto con fuerza de ley Nº 2 del Ministerio de Educación de 1998, en el numeral 1). 2) y 3) respectivamente, y el Art. Nº 2 de la Ley de Aula segura.

ANEXO Nº 5

MALTRATO DE UN APODERADO A UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

Ante la eventualidad que un apoderado y/o acompañante de éste se manifieste en forma violenta tanto verbal como físicamente en contra de un miembro del Colegio descrito en el artículo Nº46 se procederá de la siguiente manera:

- a.- Se le solicitará abandonar de inmediato el Colegio y no será atendido.

- b.- Se consignará en el Libro de Crónicas los hechos acaecidos y firmarán los testigos de dicho acto.
- c.- Se llamará a Carabineros o funcionarios de la PDI para denunciar el ilícito ante los Tribunales de Justicia Ordinaria.
- d.- Se oficiará a la Superintendencia de Educación para todo efecto legal.
- e.- Sin perjuicio del hijo o hija estudiante del Colegio, perderá su calidad de apoderado prohibiéndole el ingreso al establecimiento, debiendo asignar mediante un poder simple dicha delegación a otra persona mayor de edad.

ANEXO Nº 6

DENUNCIA ABUSO SEXUAL

- 1.- El protocolo se activará ante la evidencia fundada por parte de algún miembro de la comunidad escolar de abuso sexual en contra de algún estudiante del Colegio, sea éste en el establecimiento o fuera de él, será obligación de quien tome conocimiento (profesores o apoderados), informar a la Dirección del Colegio.
 - a.- De acuerdo a la consistencia y pruebas que se aporten, el Director deberá atender la información como denuncia, la que quedará registrada por escrito, y citará al apoderado del alumno supuestamente abusado para informarle los hechos denunciados y prestar la orientación y ayuda necesaria (contención psicológica), manteniendo la discreción para evitar sobreexponer al afectado/a ante sus pares y denunciará a la autoridad competente, para que investigue en un plazo no mayor a las 24 hrs.
 - b.- El Director o a quien comisione instruirá un sumario interno indagatorio en contra del funcionario/a denunciado/a si correspondiese, a quien se le informará de la acusación, el que deberá presentar por escrito sus descargos, pudiendo éste ser suspendido temporalmente de sus funciones o derivado a otras funciones.
 - c.- Si los hechos denunciados ocurriesen fuera del Colegio, ante la evidencia presentada, el Director de común acuerdo con los padres o responsables del afectado/a, denunciarán los ilícitos a las autoridades competentes.
 - d.- Si el apoderado se negase a hacerlo, la denuncia la realizará Institucionalmente el Colegio, haciéndole ver al apoderado que sería cómplice del ilícito, sujeto también a denuncia.
 - e.- Como medida preventiva, el Depto. de Psicología preparará unidades de orientación y mediante los profesores a todos los cursos se les tratará el tema sobre maltrato y abuso sexual infantil, con el objeto de educarlos en los derechos que deben hacer cumplir en su favor.

ANEXO 7

PROTOCOLO ANTE EMBARAZO, MATERNIDAD Y PATERNIDAD ADOLESCENTE, SEGÚN LEY Nº 20.370”

De las alumnas:

- 1.- Las alumnas embarazadas serán consideradas para todo efecto como alumnas

regulares y el apoderado deberá informar oportunamente a la Dirección del colegio esta situación, presentando los certificados médicos correspondientes que acredite su condición, con el fin de estudiar y resolver la situación personal. La coordinadora de la Unidad Técnica Pedagógica (UTP) informará acerca de los derechos y obligaciones tanto a la estudiante como a la familia.

2.- Si la alumna se ausentase de clases, debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del futuro hijo(a).

3.- Para efecto de su situación académica, se regulará por el Título IX sobre "Situaciones Especiales de Evaluación y Calificación" del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Colegio Hispano Chileno, Art. 56° al Art. N° 64.

4.- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa y tendrá derecho a participar en todo tipo de eventos, como en la graduación o actividades extra programáticas.

5.- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).

6.- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

Del estudiante progenitor:

1.- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.

2.- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de control o certificado médico correspondiente de la embarazada.

3.- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

4.- Cada vez que el estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.

3.- Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.

5.- El apoderado deberá mantener una expedita comunicación con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.

ANEXO 8

SALIDAS PEDAGÓGICAS

Se entiende como salidas pedagógicas todas las actividades que se desarrollen fuera del Colegio y que guarden directa relación con los contenidos de cada asignatura, las que complementan los objetivos de aprendizajes.

Para ello, el Colegio debe resguardar todos los aspectos que involucran las salidas, seguridad, transporte, autorizaciones de los apoderados y autorización del Dpto. Provincial de Educación. Es por ello que se establece el siguiente protocolo:

1.- El Docente presentará en la planificación anual de su asignatura cada salida, definiendo el lugar, fecha y objetivos de ésta con la guía de trabajo correspondiente a los alumnos.

2.- De realizar actividades que no mencionara en la planificación, se debe informar a UTP, con a lo menos 30 días de anticipación, para la autorización de ésta y su debida coordinación.

3.- El Coordinador Extraescolar deberá supervisar la salida en cuanto a destino, horarios y transporte escolar, estableciendo todos los contactos pertinentes.

4.- La Dirección del Colegio deberá gestionar la salida pedagógica ante el Ministerio de Educación mediante oficio.

5.- Inspectoría General determinará quien acompañará al profesor responsable de la salida, pudiendo ser otro profesor o asistente de la educación, controlando las autorizaciones de los alumnos y horarios.

6.- Los alumnos deberán contar con la debida autorización de su apoderado, mediante firma y RUT en formato que establecido en la agenda escolar. El que no cumpla con este requisito, deberá quedarse en el colegio, desarrollando actividades con otro docente.

7.- El docente a cargo deberá portar una nómina de los alumnos que asistan en el momento de la salida pedagógica.

8.- De acuerdo al tipo de salida y lugar de destino, los alumnos deberán asistir con su uniforme oficial o buzo deportivo institucional.

9.- El regreso de los alumnos deberá ser por el mismo medio de transporte en la hora prevista en el Colegio.

ANEXO 9

SOBRE ACCIDENTES EN EL COLEGIO

Las probabilidades que ocurran accidentes dentro de un recinto escolar siempre están presentes a pesar de todas las medidas de precaución que se tomen, por la dinámica propia de los alumnos.

Ante ello se establece los siguientes puntos de acción:

1.- El funcionario a cargo del momento en caso de accidente, sea en aula o en patio, evalúa la situación clasificándolo como leve, de mediana gravedad y graves para tomar las medidas inmediatas e informar a los docentes directivos del colegio o quien subrogue.

2.- En caso de accidente leve el personal realizará la atención de primeros auxilios pertinente y se informará al apoderado.

2.- Si el accidente es de mediana gravedad y necesita atención médica, se le

informará al apoderado para que lo lleve a la clínica que corresponde por el seguro o centro asistencial con la debida declaración de accidente escolar.

3.- En caso de accidente grave, inmediatamente se llamará a la ambulancia o se llevará a la clínica si es que tiene seguro, de lo contrario al centro asistencial con su debida declaración de accidente, acompañado por un funcionario del Colegio. El apoderado será informado de inmediato y se le indicará el lugar de atención de urgencia, dónde será esperado por el funcionario del colegio.

4.- Inspectoría llevará un registro de los accidentes escolares y velará que éstos se repitan tomando y corrigiendo las medidas preventivas.

ANEXO 10

EVACUACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIAS

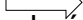
1.- INDICACIONES GENERALES

- a) Conocer vías de evacuación.
- b) Visualizar las indicaciones o señaléticas que se colocan en las salas, oficinas y en los distintos puntos del establecimiento. Debe ser costumbre de las personas observar siempre las señaléticas en los lugares que generalmente ocupa.
- c) Organizar el curso para un caso de emergencia.

2.- En caso de sismo: (Zona de seguridad verde) ZS

- a) Mantener la calma e intentar transmitir a los alumnos la tranquilidad necesaria para protegerse.
- b) No dejar obstáculos en los pasillos.
- c) Alejarse de los elementos que provoquen riesgos (ventanas, estantes, lámparas, etc).
- d) El profesor que está frente a un curso debe mantener la calma y tranquilidad.
- e) Los alumnos deberán ubicarse debajo de las mesas, en caso de un sismo fuerte. (Proteger la cabeza).
- f) El o los estudiantes encargados abrirán las puertas.
- g) Para evacuación de salas u otras dependencias del Colegio, se procederá cuando se haya dado la orden correspondiente, mediante megáfono.
- h) Los alumnos abandonarán la sala en silencio, en fila, sin correr ni llevar objetos en la boca ni manos, no se debe retroceder a buscar objetos olvidados.
- i) Se dirigirán a la zona de seguridad asignada acompañados por el profesor a cargo.
- j) En caso de un sismo en hora de recreo, los alumnos y personal del Colegio deben acudir a su zona de seguridad, apoyando el desplazamiento tranquilo y ordenado de los alumnos.
- k) El “profesor” a cargo del curso, debe salir con el “libro de clases”.
- l) Los alumnos deben estar atento a la lista que le pasará el profesor.
- m) El retiro de los alumnos se hará según lo establecido. (Está dentro del Plan Integral De Evacuación)
- n) Los administrativos y auxiliares deben seguir las instrucciones de la persona que lidera en ese momento.

3.- En caso de incendio: Vía de evacuación (Roja)

- a) Cada profesor velará por mantener la calma y evitar el pánico. 
- b) Si el fuego es pequeño y localizado se debe usar el extintor más cercano al lugar siniestrado por quien esté adiestrado para su uso (designado previamente en los operativos de ensayo).
- c) Es importante apartar residuos de carácter inflamable de la cercanía del fuego.

- d) Si por el contrario el fuego alcanza grandes dimensiones y no es posible apagarlo con extintor, evacuar el establecimiento y avisar a bomberos.
- e) En caso que hubiese algún afectado por el incendio aplicar primeros auxilios para el caso específico
- f) Alarma interna: campana

4.- Evacuación:

Al producirse un amago de incendio en cualquier lugar del colegio, si se considera oportuna la evacuación general, se dará de inmediato la alarma interna (campana), teniendo siempre presente que se debe actuar en perfecto orden manteniendo la seguridad y la calma.

- a) Dar aviso de zona de fuego y su magnitud a un Docente Directivo.
- b) Atacar el principio de incendio con máxima rapidez, es necesario estar siempre atento para detectar cualquier tipo de incendio (humos, olores extraños, etc.)
- c) Evacuarse solo al toque de la alarma (campana)
- d) Dirigirse a la zona de seguridad asignada externa (fuera del Colegio).

5.- Alarma externa

- a) Secretaría está encargada de llamar por teléfono a:

- Cuerpo de bomberos – Carabineros - Servicio de salud si es necesario

6.- Responsabilidades específicas:

Todos deben saber percutar un extintor, para lo cual serán capacitados por Inspectoría General apoyado de redes externas. En caso de emergencia, la persona más cercana al extintor deberá accionarlo.

Inspectora general, asistente de la educación, serán los encargados de tocar la campana en caso de emergencia.

Los extintores deben estar ubicados en un lugar visible y de acuerdo a las recomendaciones técnicas con su revisión técnica al día, siendo responsable de este control, Inspectoría General y a quién designe.

LUIS OMAR GALAZ NAVARRETE

DIRECTOR